



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 017-2026-MDCH-GM

Characato, 13 de marzo de 2026

VISTOS:

El Registro N.º 1284-E, la Carta de Renuncia Irrevocable, de fecha 06 de febrero del 2026; la Carta N.º 016-2026-CV, de fecha 11 de febrero del 2026; el Informe Legal N.º 014-2026-JFMB de fecha 23 de febrero del 2026 el Asesor Legal Externo, Informe N.º 0132-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el Informe N.º 0168-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 05 de marzo de 2026, el Informe N.º 00180-2026-MDCH-GDUIP recepcionado el 11 de marzo de 2026, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 003-2025-OAFMDCH la Municipalidad suscribió contrato para el Servicio de Supervisión para la IOARR denominada: "Construcción de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, Adquisición de Equipo no Deportivo para Instalaciones Deportivas; en el (la) Coliseo Municipal Characato Distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI N.º 2698931; firmado el 20 de noviembre de 2025, por el monto original del contrato S/42,000.00 soles, con un plazo de ejecución 150 días calendario;

Que, la Municipalidad Distrital de Characato suscribió la Adenda N.º 001-2025 al Contrato N.º 003-2025-OAF-MDCH con la contratista CONSTRUCTORA VIACH S.A.C.; Servicio de Supervisión para la IOARR denominada: "Construcción de Obras Exteriores, Losa Deportiva y Servicios Higiénicos y/o Vestidores, Adquisición de Equipo no Deportivo para Instalaciones Deportivas; en el (la) Coliseo Municipal Characato Distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI N.º 2698931;

Que, mediante Carta de Renuncia Irrevocable, de fecha 06 de febrero del 2026, el Ing. Wilber Pari Barreto, Supervisor de Obra, presenta su renuncia a la empresa CONSTRUCTORA VIACH S.A.C con atención al Ing. Carlos Alberto Aparicio Sotomayor Gerente General, comunicando que se hará efectiva a partir del 27 de febrero de 2026;

Que, mediante Carta N.º 016-2026-CV, de fecha 11 de febrero del 2026, el Sr. Carlos A. Aparicio Sotomayor Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA VIACH S.A.C, solicita a la entidad aprobación de cambio de personal - supervisor de obra.

Que, mediante Carta N.º 163-2026-MDCH-GDUIP de fecha 13 de febrero de 2026 la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala que, desde la perspectiva técnica, la sustitución del personal clave no afecta el equilibrio técnico ni financiero del contrato, ni compromete la finalidad pública de la obra, permitiendo además una ejecución mas fluida de las valorizaciones, sin perjuicio del interés institucional. Asimismo, es de la opinión favorable, por cumplir con la experiencia y calificación que exige los términos de referencia, se requiere una evaluación legal para aprobar la solicitud del cambio de profesional calve (supervisor de obra), presentada por el señor Carlos Alberto Aparicio Sotomayor Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA VIACH S.A.C.

Que, mediante Informe Legal N.º 014-2026-JFMB de fecha 23 de febrero del 2026 el Asesor Legal Externo es de la opinión que, de conformidad técnica del área usuaria corresponde se aprueba la sustitución solicitada de personal supervisor de obra del ing. Wilber Pari Barreto por el profesional propuesto Ing. Luis Ángel Siles Mostajo, respecto del Contrato N.º 003-2025-OAF-MDCH, Contratación Servicio de Supervisión para la IOARR con la constructora VIACH S.A.C. para dicha obra;



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 017-2026-MDCH-GM

Que, mediante Informe N.º 0132-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública declara procedente la solicitud de la empresa CONSTRUCTORA VIACH S.A.C. referente al CAMBIO DE PROFESIONAL -CAMBIO DE SUPERVISOR DE IOARR; asimismo, solicita verificar el cumplimiento de la experiencia y requisitos del profesional propuesto;

Que, mediante Informe N.º 00144-2026-MDCH-OGA-OLCP de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa, que el profesional propuesto como personal clave SUPERVISOR DE OBRA; cumple con los requisitos técnicos, experiencia y perfil profesional exigidos en los Términos de referencia (...);

Que, conforme artículo 104 del RLGCP dispone que, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante durante la fase de ejecución contractual, de ser el caso. En el presente caso la propuesta del personal clave por parte del contratista, contenida en su oferta es parte del contrato;

Que, conforme al artículo 63 de la LGCP dispone que, los contratos pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa; y que las modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;

Que, en aplicación al numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N.º 32069 establece que: “la supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión (...);”

Que, conforme al artículo 189 del Reglamento de la Ley N.º 32069 regula el procedimiento para la sustitución de integrante del plantel técnico en obras, sea permanente o temporal, dispone que: Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras 189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección. 189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor. 189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en el plazo, se considera autorizada la sustitución (...) 189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades. 189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Que, mediante Informe N.º 0168-2026-MDCH-OGA-OLCP, de fecha 05 de marzo de 2026, la Encargada de la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala, que ha verificado que el profesional propuesto para asumir el cargo de PERSONAL CLAVE – SUPERVISOR DE OBRA cumple con el perfil profesional, formación académica, experiencia general y experiencia específica exigidos en los Términos de Referencia del Contrato N.º 003-2025-OAF-MDCH. Además, la solicitud de sustitución del personal clave se sustenta en la renuncia del profesional originalmente propuesto, situación que constituye un hecho sobreviniente no imputable al contratista, conforme a lo previsto en el artículo 189 del Reglamento de la Ley



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 017-2026-MDCH-GM

General de Contrataciones Públicas, no evidenciándose afectación a las condiciones técnicas ni al equilibrio económico financiero del contrato. Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en su calidad de área usuaria, ha emitido opinión favorable respecto a la idoneidad del profesional propuesto, concluyendo que cumple con los requisitos técnicos y de experiencia necesarios para el adecuado desarrollo del servicio de supervisión de la IOARR;

Que, mediante Informe N.º 00180-2026-MDCH-GDUIP recepcionado el 11 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala, (...) que es PROCEDENTE la solicitud del Sr. Carlos A. Aparicio Sotomayor, Gerente general de la empresa CONSTRUCTORA VIACH S.A.C referente al CAMBIO DE PROFESIONAL – CAMBIO DE SUPERVISOR DE IOARR; es decir el cambio del ARQ. ING. WILBER PARI BARRETO con CIP 179321 por el ING. LUIS ÁNGEL SILES MOSTAJO con CIP 154906 como Supervisor de Obra. Por lo que, solicita disponer la emisión del acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se apruebe el cambio de profesional clave – Supervisor de Obra correspondiente a la IOARR;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR la sustitución de Personal Clave **SUPERVISOR DE OBRA al ARQ. ING. WILBER PARI BARRETO con CIP 179321 por el ING. LUIS ÁNGEL SILES MOSTAJO con CIP 154906** en la ejecución de la IOARR denominada: “**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES, ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL CHARACATO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**” CON CUI N.º **2698931**; de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo, considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Logística y Control patrimonial, conforme al presente acto administrativo, la elaboración de la adenda contractual, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

Artículo 3º. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial notifique a la Contratista CONSTRUCTORA VIACH S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 4º. - DISPONER la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y la Oficina de Logística y Control Patrimonial deberán cumplir con dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º. - RECOMIENDA verificar el cumplimiento de los plazos procedimentales a efecto de determinar penalidades y/o deslinde de responsabilidades que hubiere, debiendo en caso de existir retraso injustificado de los plazos remitir a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7º. - DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cuși
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**